



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 400/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- SUPER TIENDA DEL HOGAR, S.A. DE C.V. (Actor)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 400/22-2023/JL-II, RELATIVO A PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL, PROMOVIDO POR LA LIC. ROCIO DEL ALBA ESCOBEDO CASTILLO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE SUPER TIENDA DEL HOGAR S.A. DE C.V., CONSISTENTE EN LA RESCISIÓN LABORAL DEL C. JORGE LUIS GONZÁLEZ RUIZ

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el siete de octubre de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTICINCO. -----**

ASUNTO: Con el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que el promovente SUPER TIENDA DEL HOGAR, S.A DE C.V., fue notificada del acuerdo de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, a través de la cédula de notificación con fecha diecinueve de enero del dos mil veinticuatro, para que proporcionara a esta autoridad la escritura pública original con la que la que acreditara la personalidad de quien fuera su representante legal. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Dado que hasta la presente fecha el promovente SUPER TIENDA DEL HOGAR S.A DE C.V., no dio cumplimiento al punto TERCERO Y CUARTO del acuerdo de fecha dieciocho de agosto del dos mil veintitrés, pese a que fue notificado mediante la cédula de notificación el día diecinueve de enero del dos mil veinticuatro; en consecuencia, con fundamento en los artículos 771, y 773 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, al haber transcurrido más de 4 meses, sin que el promovente haya promovido promoción alguna para el correcto y normal trámite del procedimiento, **SE DECRETA LA CADUCIDAD DEL PRESENTE ASUNTO PARAPROCESAL, POR FALTA DE INTERÉS DEL PROMOVENTE.**

SEGUNDO: Se le hace del conocimiento, que en caso de requerir la devolución de algún documento original presentado y que se encuentren en resguardo de este Juzgado Laboral, deberán acudir ante este Órgano Jurisdiccional en el término de TRES (3) DÍAS HÁBILES, para hacerle entrega de los mismos, dejando constancia de ello en la nota de entrega que se glose a los autos.

Con apercibimiento que de no hacerlo en el término concedido sin ulterior acuerdo se remitirá el presente expediente con la documentación en original adjuntada al Archivo Judicial como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, por lo que dese de baja en el libro de Gobierno y sistema de gestión electrónica de expedientes que se lleva en este Juzgado.

TERCERO: Dado que el promovente no proporcionó correo electrónico, para que se le asignará buzón electrónico, siendo su obligación proporcionarlo para recibir notificaciones, es por lo que se comisiona al Notificador interino adscrito a este Juzgado, para que le sea notificado al promovente **POR ESTRADOS**. Esto de conformidad con el artículo 873-A, en relación con el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, ante la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora Interina. ..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ

